

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
ACTA No. 533

CALI (VALLE), 25 de octubre de 2023

Caso: **76-001-25-02-000-2023-01122-00**

INTERVINIENTES

Magistrado(a): LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.
Disciplinado: ANDRES MAURICIO CORREA CARDONA –**No Asistió-**
Quejosa: JULIA EMMA MARTINEZ CORTES – **No Asistió-**
Ministerio Público: Procuradora 66 en lo Judicial –**No Asistió-**

**Audiencia de Pruebas y Calificación – VIRTUAL-
Plataforma – Microsoft Teams.**

Inicio audiencia: 8:38 a.m. 25 de octubre de 2023

Fin audiencia: 8:43 a.m. 25 de octubre de 2023

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Se dejó constancia que no asistieron los sujetos procesales ni la quejosa, en consecuencia, **SE ORDENÓ:1.** Por secretaría se de aplicación al inciso 3° del artículo 104 de la Ley 1123 del 2007 y de ser el caso declarar al disciplinado, persona ausente y designar un defensor de oficio quien deberá estar posesionado y disponible para la próxima audiencia que se fijará a través de auto separado. **2.** Solicitar a la oficina judicial de Cali se sirva certificar la existencia de proceso presentado por el abogado ANDRES MAURICIO CORREA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 1144057036, en representación de la señora JULIA EMMA MARTINEZ CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 67042072.

(Firma Electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

Luis Rolando Molano Franco

Firmado Por:

Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2458f7cfd910f245b272141d0d70b71376ff188856fb4ad0e98913724ca8290**

Documento generado en 26/10/2023 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el doctor **Alejandro Giron Solarte**, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. **RAD. No. 76-001-25-02-000-2023-00123-00**

AUTO No. 707

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

Mediante auto No. 1831 del 7 de octubre de 2022, se dispuso por la señora Juez 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, compulsar copias penales y disciplinarias contra el empleado judicial Alejandro Giron Solarte, en calidad de Oficial Mayor, aduciendo que este pudo incurrir en usurpación de sus funciones al notificar al interior del incidente de desacato de radicación No. 2020-00011, decisiones adiadas el 30 de agosto y el 14 de septiembre de 2022, mismas que no autorizó ni su confección, ni su redacción y mucho menos la decisión, pues incluso desconocía las actuaciones que allí se venían surtiendo.

Aunado a ello, tampoco autorizó las respuestas al parecer emitidas por el empleado, dentro de las vigilancias judiciales administrativas que adelantó el Consejo Seccional de la Judicatura en su contra, bajo radicados No. 2022-00377 y 2022-00156.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el doctor **Alejandro Girón Solarte**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144142796, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, con correo electrónico institucional

agirons@cendoj.ramajudicial.gov.co, Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE al doctor **Alejandro Girón Solarte**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándosele que tiene los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el encartado.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales allegados con la compulsión de copias.

CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se sirva remitir con destino a esta instructivo, la siguiente documental: 1.) Copia de los actos de nombramiento y posesión del doctor Alejandro Girón Solarte en calidad de Oficial Mayor del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, y 2.) Certificación de salarios y tiempos de servicios del mismo servidor.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que se sirva allegar la hoja de vida del señor **Alejandro Girón Solarte**, y para que remita copia íntegra digitalizada del incidente de desacato de radicación No. 003-2020-00011-00.

SEXTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca a fin de que remita copia íntegra digitalizada de las vigilancias judiciales administrativas adelantadas contra la doctora Adriana Cabal Talero en calidad de Juez 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, de radicación No. 2022-00377 y 2022-00156

SÉPTIMO: SOLICITAR a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, se sirva certificar si obra investigación penal contra el doctor Alejandro Girón Solarte, por compulsión de copias dispuesta por la doctora Adriana Cabal Talero en calidad de Juez 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en caso afirmativo, informar el Despacho Fiscal que tiene el conocimiento. Establecido lo anterior, deberá oficiarse a la dependencia que corresponda a fin de que se remita copia íntegra de lo actuado en sede penal.

OCTAVO: OFICIAR al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para que se sirva remitir el manual de funciones, y/o

constancia de distribución de las mismas entre los empleados, así como constancia de la asignación del trámite incidental que se surtió bajo radicado No. 003-2020-00011-00 al doctor Alejandro Giron Solarte en calidad de Oficial Mayor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdaf576b60d709a5ef21b86a1352b2cc451bc22edf40c8a60aed0ef4d983e19**
Documento generado en 05/10/2023 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra los doctores **Hector Fabio Lenis** y **Paola Andrea Arana**, en calidad de Fiscal y Asistente de la Fiscalía 87 Seccional de Cali. **RAD. No. 76-001-25-02-000-2023-00751-00**

AUTO No. 708

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

La Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, remitió por competencia, informe presentado por la doctora Elizabeth Alcalá Jiménez, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Investigación y Juicio de la Seccional Cali, en el que pone de presente una situación que catalogó como “administrativa”, acaecida en el despacho Fiscal 87 Seccional, entre su titular el Dr. Héctor Fabio Lenis, y su asistente, la doctora Paola Andrea Arana.

Del contenido del informe, se advierte que el 24 de febrero de 2023, en las instalaciones de la Fiscalía, se generó una discusión entre Fiscal y Asistente por situaciones de índole personal y laboral, misma que pese a la mediación de la Coordinadora, se subió de tono, aumentándose la voz de ambos funcionarios, quienes se recriminaban por diferentes situaciones acaecías.

En forma textual, indica el informe qué:

“...De forma inmediata fui hasta la oficina de la Fiscalía 87 Seccional y ahí presencie una discusión entre las personas ya mencionadas, en donde el Fiscal le requería a la asistente por que los expedientes se embolataban, el computador presentaba continuas fallas, habiendo evidenciado que constantemente le desconectaban los cables y por qué al interior de su hogar se le había presentado un problema grave, generado por una llamada que le

habían realizado a su esposa, llamada telefónica que le atribuye a la asistente, en donde expresaban que tenía una relación de índole sentimental con una mujer que apoya al Fiscal en algunas labores, recriminándole además que era culpa de la servidora el no poder contar con la colaboración del hombre que antes había apoyado dichas labores. Por su parte, la asistente rebatía lo que el Fiscal decía, expresando adicionalmente que la molestaba mucho que el Fiscal dijera que había un complot contra él y que siempre la responsabilizara de las cosas que no salían bien, como había sucedido con la carpeta que el Fiscal necesitó para una reunión que había tenido el día anterior con el Dr. Gustavo Adolfo Guevara Álvarez y que no encontró y cuya pérdida se la atribuyó a ella, diciendo que se la había escondido...”.

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra los doctores **Héctor Fabio Lenis** y **Paola Andrea Arana Quintero**, en calidad de Fiscal 87 Seccional, y Asistente de Fiscal, Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE a los doctores Héctor Fabio Lenis y Paola Andrea Arana Quintero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándoseles que tienen los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registren los encartados.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales allegados con la compulsa de copias.

CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, se sirva allegar la siguiente documental: 1.) Actos de nombramiento y posesión del Dr. Héctor Fabio Lenis en calidad de Fiscal 87 Seccional, así como certificación de tiempo de servicios y salarios, informando además sus últimos datos de localización y correo electrónico., y 2.) Allegar los actos de nombramiento y posesión de Paola Andrea Arana Quintero, en su condición de Asistente de la Fiscalía 87 Seccional, certificado de tiempo de servicios y salarios de la referida servidora, así como los últimos datos de localización que se conozcan.

QUINTO: ESCUCHAR en declaración juramentada a los doctores Elizabeth Alcalá Jiménez, German Gutiérrez Molina, y Yanalyn Garzón Collazos, diligencia que se celebrara a través de Microsoft Teams, el próximo **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.-**

Para efectos de librar las comunicaciones, se le solicitara a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, se sirva informar datos de localización de los funcionarios y empleados enunciados, aportando correo electrónico de cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b19cb1dfe61cda922568fd4b1294a9ffe4dac5b6a38779d0e4aa714b54c0275**

Documento generado en 05/10/2023 03:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>